



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870"

Congreso Nacional
Honorable Cámara de
Senadores

DIRECCIÓN
Oficina de Atención
a la ciudadanía

Solicitud de Información N° 352 /2016

Fecha 29 / 11 /2016

Hora: 09:30

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellido: Ramon Sosa

Tipo de Documento ☐ CIN° 381787 Otro(especifique):

Organización:

Domicilio: Ciudad:

Departamento: Telef./Celular: Correo electrónico:

2. DOCUMENTO SOLICITADO.

- | | |
|---|--|
| ☐ Ley | ☐ Resultado de votaciones |
| ☐ Resolución | ☐ Diario Sesiones |
| ☒ Proyecto de Ley | ☐ Expediente del Proyecto |
| ☐ Dictamen de Comisión | ☐ Otros..... |

2.1 Para mejor servicio completar al menos uno de los datos requeridos:

a- Numero: Año de Promulgación:

Acápite y/o nombre popular: Que crea el Ministerio de Cultura, presentado por los Senadores Desiree Masl, Blanca Ovelar, Silvio Ovelar, Fernando Lugo, Roberto Acevedo y Arnoldo Wiens.

b-Otra descripción:

c-otra descripción:

3. PREFERENCIA DE ENTREGA.

- | | |
|--|---|
| ☒ Copia Simple | ☐ Correo Electrónico |
| ☐ Copia Autenticada | ☐ Soporte Magnético |

USO INTERNO

SIP N° 352

Funcionario de OAC que recibe la solicitud: Néstor Cristaldo Firma:

De conformidad a los Art.5 y 16 de la Ley 5282/14 "DEL LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", se remite esta solicitud a (dependencia a la que se deriva)

Recibido por: Fecha: Hora:

Firma:



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

LEY N°...

QUE CREA EL MINISTERIO CULTURA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA

Artículo 1°.- Elevase al rango de Ministerio a la Secretaría Nacional de Cultura creada por Ley 3051/08 "Nacional de Cultura", como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, transfírase a este Ministerio las partidas presupuestarias consignadas en el Presupuesto General de la Nación para la Secretaria Nacional de Cultura, los bienes y recursos de la misma; al igual que los funcionarios, quienes conservarán la antigüedad y categoría adquiridas.

Artículo 2°.- Modifícase la denominación de "Secretaria Nacional de Cultura" por la de "Ministerio de Cultura" en todos los artículos de la Ley 3051/06 "Nacional de Cultura" que hacen mención a la misma.

Artículo 3°.- Téngase por principios, definiciones y disposiciones generales referentes al deber del Ministerio de Cultura, los expresados en los artículos del Capítulo I de la Ley 3051/06 "Nacional de Cultura".

Artículo 4°.- Téngase por objetivos y funciones del Ministerio de Cultura los expresados en los artículos y del Capítulo II de la Ley 3051/06 "Nacional de Cultura".

CAPITULO II

DEL MINISTERIO DE CULTURA

Artículo 5°.- El Ministerio de Cultura es el órgano de aplicación de lo expresado en la Constitución Nacional referente a cultura, en los Convenios y Tratados internacionales referentes al tema cultura ratificados por el Estado paraguayo y, de las leyes nacionales referentes al tema cultura.

Artículo 6°.- El Ministerio de Cultura estará conformado por tres Viceministerios: el Viceministerio de Diversidad y Creación, el Viceministerio de Patrimonio Cultural, el Viceministerio de Pueblos Indígenas, y las dependencias administrativas del Gabinete del Ministro.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Artículo 7°.- Pasarán a integrar el Ministerio de Cultura: el FONDEC (Fondo Nacional para la Cultura y las Artes) creada por Ley 1299/98, el IPA (Instituto Paraguayo de Artesanía) creada por LEY N2 2.448/04, la OSN (Orquesta Sinfónica Nacional creada por Ley 3482/2008), cuyas partidas presupuestarias definidas en el Presupuesto General de la Nación pasarán a integrar el presupuesto del Ministerio de Cultura, al igual que los funcionarios quienes conservarán la antigüedad y categoría adquiridas, y el patrimonio mueble e inmueble de cada institución. Los fines y objetivos del FONDEC, del IPA y de la OSN seguirán definidas por sus respectivas cartas orgánicas.

Artículo 8°.- Las instituciones del Estado mencionadas en el artículo de la presente Ley que pasan a formar parte del Ministerio de Cultura tendrán la siguiente disposición:

- a. La Dirección General de Bienes Patrimoniales junto con el Archivo Nacional, la Biblioteca Nacional, el Museo Casa de la Independencia y los museos nacionales administrados por la anterior Secretaría Nacional de Cultura pasarán a conformar el Viceministerio de Patrimonio, que será ámbito de aplicación de todos los tratados y convenios internacionales así como las leyes nacionales relativas al patrimonio cultural;
- b. La Orquesta Sinfónica Nacional, el FONDEC (Fondo Nacional para la Cultura y las Artes), el IPA (Instituto Paraguayo de Artesanía) pasarán a formar parte del Viceministerio de Diversidad y Creación que será la instancia encargada de la legislación relativa a la diversidad cultural y los derechos autorales de la creación.

Artículo 9°.- El patrimonio del Ministerio de Cultura estará constituido por las partidas que con destino a dicha entidad se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación, los bienes que adquiera como personería jurídica, los pertenecientes a la Secretaría Nacional de Cultura, los propios de las entidades que se traspasen al Ministerio de Cultura, según el artículo 10° de la Ley 3051/06 "Nacional de Cultura" y los préstamos, donaciones, o legados nacionales e internacionales que obtenga.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la estructura del Ministerio de Cultura, de acuerdo a la Estructura Orgánica y las Partidas Presupuestarias consignadas en el Presupuesto General de la Nación.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

La implementación de la presente ley deberá ejecutarse inmediatamente y su reglamentación deberá realizarse en un plazo no mayor a los ciento ochenta días de su promulgación.

Artículo 11.- Quedan derogadas todas las disposiciones normativas contrarias a la presente Ley.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Desirée Masi
Senadora de la Nación

Blanca Ovelar
Senadora de la Nación

Silvio Ovelar
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Roberto Acevedo
Senador de la Nación

Arnoldo Wiens
Senador de la Nación



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870"

**Congreso Nacional
Honorable Cámara de
Senadores**

**DIRECCIÓN
Oficina de Atención
a la ciudadanía**

ACTA DE ENTREGA DE INFORMACION N° 352/2016

Asunción, 13 de 12 de 2016

De conformidad a la Solicitud N° 352/2016, recibí de la Oficina de Atención a la Ciudadanía la información solicitada. La misma ha sido proveída en 1 (uno) Ejemplar (es), de la siguiente manera:

☒ Copia Simple

☐ Copia autenticada

☐ Soporte magnético

Firma del Ciudadano: Cedula Numero: 381 787

Aclaración: Ramon Sosa

USO INTERNO.

Firma de la Funcionario de la OAC responsable

Aclaración: Violeta Cristaldo

Fecha: 13-12-2016

Hora: 09:50